



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Gerente de la Universidad de Granada, de **XX de **XXXX** de 2024, por la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias, y se hace público el calendario laboral para el año 2025 del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la misma**

Este Gerente, con base en la competencia que, como Dirección Superior de Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Granada ostenta por delegación del Rector de fecha 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3-8-2023), previa negociación en la Mesa Sectorial del PTGAS y el Comité de Empresa, y con los informes emitidos, en su caso, por el Comité de Empresa y la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

HA RESUELTO

Publicar el calendario laboral para el año 2025 del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) de esta Universidad para las ciudades de Granada, Ceuta y Melilla (se acompaña como Anexo I), así como las siguientes normas para su desarrollo:

1.- Jornada general de trabajo.

1.1.- El personal de administración y servicios realizará durante el año 2025 un total de 218 jornadas de trabajo (1.440 horas).

1.2.- La prestación del servicio en horario normal se realizará con el siguiente detalle:

- Jornada de mañana: de 8:00 a 15:00 horas
- Jornada de tarde: de 15:00 a 22:00 horas

1.3.- Desde el 16 de junio al 15 de septiembre se realizará la prestación del servicio con una jornada de horario reducido con el siguiente detalle:

- Jornada de mañana: de 9:00 a 14:00 horas.
- Jornada de tarde: de 14:00 a 19:00 horas.

1.4.- Cuando por necesidades del servicio los Centros, Servicios o Unidades deban permanecer abiertos con horario normal, sus responsables adoptarán aquellas medidas que lo permitan, respetando la reducción horaria del personal. En estos supuestos, los trabajadores y las trabajadoras de cada turno atenderán, con carácter general, la mitad del horario que se establezca escalonando las horas de inicio y fin de sus turnos.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

1.5.- Igualmente, aquellas Unidades en las que sea necesaria la prestación del servicio en horario normal dentro del período de horario reducido, cuando así quede acreditado y previa autorización de la Gerencia, podrán proponer que la compensación de las horas se realice en otro período distinto, con el límite de 12 meses desde que se generó el derecho.

1.6.- Aquellos Centros o Servicios en los que el horario de apertura o cierre sea distinto al establecido en el apartado 1.1 adecuarán el mismo a sus necesidades respetando las normas de desarrollo del presente calendario.

2.- Horario en periodo no lectivo.

2.1.- Entre el 1 y el 31 de julio, con carácter general, los edificios e instalaciones sólo abrirán en horario de mañana, permaneciendo cerrados en horario de tarde, y el personal que habitualmente presta servicios en jornada de tarde pasará a prestarlos en jornada de mañana en las mismas condiciones que el resto del personal.

2.2.- Se exceptúa de este cierre el período correspondiente a la convocatoria extraordinaria de exámenes (del 1 al 11 de julio ambos inclusive), para aquellos Centros Académicos que tengan prevista la realización de exámenes en horario de tarde.

2.3.- Estas trabajadoras y estos trabajadores podrán solicitar, antes del 1 de junio de 2025, mantener su turno de trabajo de tarde por motivos de carácter médico o de conciliación de la vida laboral y familiar, causas excepcionales que podrán ser apreciadas por la Gerencia, que arbitrará, en su caso, las medidas oportunas para que esa persona pueda pasar a desempeñar sus funciones, durante este periodo, en otro servicio o unidad.

2.4.- Esta medida afecta a todos los servicios y unidades con la excepción del Servicio de Residencias que, respetando la reducción horaria del personal, debe prestar servicios en horario completo, y aquellos otros servicios que, a petición justificada de sus responsables, autorice la Gerencia, previa negociación con el órgano de representación correspondiente.

3.- Calendarios Laborales Especiales.

3.1.- Podrán establecerse otros calendarios especiales en aquellos colectivos o servicios que, por las características de sus actividades, aconsejen una regulación específica de la jornada de trabajo.

3.2.- En todo caso, los calendarios especiales habrán de respetar las normas de desarrollo del calendario general regulado en esta Resolución.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

3.3.- En los calendarios especiales donde el número total de jornadas sea distinto al del calendario general, se realizará la adaptación correspondiente del número de jornadas que dan derecho al cobro del complemento de homologación.

3.4.- Estos calendarios serán negociados en la Mesa Sectorial del PTGAS y el Comité de Empresa y se incorporarán como Anexo II a la presente Resolución.

4.- Vacaciones anuales.

4.1.- El PTGAS tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A efectos de lo previsto en este apartado, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4.2.- El personal deberá disfrutar sus vacaciones durante el mes de agosto, salvo quienes participen en los servicios mínimos que se determinen mediante resolución del Gerente.

Para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, las personas interesadas podrán presentar, solicitud de incorporación a los servicios mínimos, que deberán de ser informadas por la persona responsable de la unidad. Dichas solicitudes se ajustarán en su procedimiento y plazos a la resolución mencionada anteriormente.

4.3.- Se podrá acumular a las vacaciones de verano cualquier otro permiso reglamentario que pueda corresponder a la trabajadora o al trabajador, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

4.4.- Igualmente, aquellas personas que, por estar disfrutando de algún permiso relacionado con la maternidad, paternidad o lactancia, o que se encontrasen en situación de Incapacidad Temporal y no hayan podido disfrutar de sus vacaciones anuales, podrán hacer uso de ese derecho durante los 18 meses siguientes a partir del final del año en que se hayan originado, sin perjuicio de la adaptación del período solicitado a las necesidades del servicio. En todo caso, el/la trabajador/a deberá solicitar dichas vacaciones a través de la aplicación OTORGA.

5.- Días adicionales de vacaciones anuales.

5.1.- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: un día hábil.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

5.2.- Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio, y hasta el 31 de enero del año siguiente (2026). Este límite temporal será también aplicable al número de días de vacaciones no disfrutadas durante el mes de agosto, salvo en las situaciones recogidas en el apartado 4.4.

6.- Asuntos particulares.

6.1.- El PTGAS tendrá derecho a seis días de asuntos particulares o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo. Los citados días, así como los regulados en los apartados 6.2 y 6.3, podrán fraccionarse en horas distinguiéndose de las horas por conciliación. En la aplicación OTORGA tendrán apartados diferenciados y cuando se pretenda el disfrute de un día completo, incluso en periodos de jornada con horario reducido, si las horas corresponden al apartado de “días fraccionables” se deberán tomar siete. Quedan exceptuados únicamente los días en los que el horario de salida se adelanta por estar contemplados en esta resolución (3 de mayo y 18 de junio).

Estas condiciones de disfrute son las mismas para el personal con reducción horaria.

6.2.- En concepto de festivos que caen en sábado el PTGAS dispondrá además, de los siguientes días de asuntos particulares correspondientes al 1 de noviembre y 6 de diciembre:

- En Granada: 2 días
- En Ceuta: 2 días
- En Melilla: 2 días

6.3.- Asimismo, los miembros del PTGAS tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

6.4.- La fecha límite para el disfrute del permiso retribuido por asuntos particulares es el 31 de enero de 2026. Para facilitar la cobertura de los servicios se recomienda, en la medida de lo posible, la distribución de estos días a lo largo de todo el año; no obstante, el personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

6.5.- Para el personal que no desempeñe sus funciones directamente bajo la dirección del administrador/a o jefe/a de la unidad, la petición de días de asuntos particulares y demás permisos, llevará el Vº Bº de la persona bajo cuya dirección directa el trabajador o la trabajadora ejerza sus tareas.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

7.- Semana Santa y Navidad.

7.1.- Durante el período de Semana Santa (del 14 al 20 de abril ambos inclusive) y el período de Navidad (del 23 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026 ambos inclusive), como norma general, todos los centros, servicios y unidades permanecerán cerrados salvo los servicios mínimos que la Gerencia haya establecido en el Plan de Atención a las personas usuarias correspondiente.

7.2.- En todo caso, los días 24 y 31 de diciembre de 2025 se declaran festivos laborales retribuidos no recuperables.

7.3.- El personal que participe en esos servicios mínimos disfrutará de 2 días de libre disposición por cada día trabajado en ese periodo, que se podrán disfrutar en el plazo de un año, contado a partir de su realización, en la misma forma y con los mismos requisitos establecidos para los asuntos particulares. En estos períodos la jornada se prestará en horario reducido.

8.- Otros permisos.

8.1.- Con carácter general todo el personal podrá disfrutar de permiso el día del correspondiente patrón y el viernes 20 de junio de 2025 en la ciudad de Granada (Feria) o su equivalente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Quienes por necesidades del servicio deban trabajar alguno de estos días serán compensados con un día de libre disposición que se podrá disfrutar en el plazo de un año, en la misma forma y con los mismos requisitos establecidos para los asuntos particulares.

Los días 3 de mayo y 18 de junio de 2025 la hora de salida en jornada ordinaria se adelantará a las 12 horas en turno de mañana y a las 19 horas en turno de tarde. Los Campus de Ceuta y Melilla, así como los servicios que por sus especiales horarios o prestaciones no puedan disfrutarlos, determinarán las fechas u horas en que se compensan las referidas reducciones, siendo igualmente aplicable a esta reducción horaria lo dispuesto en el apartado 8.2.

8.2.- Estos días tendrán la consideración de festivo laboral recuperable. No obstante, la declaración de estos días como no laborables no implica necesariamente que tengan carácter no lectivo, por lo que en aquellos centros académicos, servicios o unidades de gestión en los que por la naturaleza de su función sea necesario garantizar la prestación del servicio, o tengan programadas actividades en las citadas fechas, desarrollarán su actividad en el horario habitual de día laborable.

8.3.- La jornada de apertura oficial del curso académico, generará un día más de libre disposición, siempre que este no se disfrute el mismo día de la apertura en las condiciones de disfrute establecidas en el apartado 8.1.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Si esta jornada se celebra en un día laborable, con objeto de favorecer el normal desarrollo de las actividades investigadoras y de gestión que requieren el acceso a las instalaciones universitarias, los distintos centros académicos, servicios, unidades de gestión y centros universitarios permanecerán abiertos, garantizando los Administradores y Administradoras de centros y facultades así como las personas que ostentan la jefatura de los servicios, unidades de gestión y centros universitarios el personal necesario para su apertura de acuerdo con las necesidades particulares de gestión en cada uno de ellos.

8.4.- El personal que trabaje en otros días declarados festivos (a nivel nacional, autonómico o local), distintos a los contemplados en apartados anteriores de este calendario, disfrutará de 2 días de libre disposición por cada día trabajado que se podrán disfrutar en el plazo de un año, contado a partir de su realización, en la misma forma y con los mismos requisitos establecidos para los asuntos particulares.

9.- Bolsa horaria.

Los permisos recogidos en los apartados uno, siete y ocho, generarán una bolsa horaria a disposición de Gerencia que serán empleadas para la participación en el Complemento de Productividad para la Mejora de la Calidad de los Servicios que presta el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Andaluzas, en las actividades necesarias para la superación de la evaluación del desempeño y/o en la formación.

10.- Calendario laboral y programa OTORGA.

10.1.- En la aplicación informática OTORGA, las personas responsables de personal realizarán una anotación diaria individual para cada trabajador o trabajadora indicando las incidencias que puedan repercutir en el cómputo del saldo horario o la ausencia de estas.

10.2.- A los efectos previstos en este apartado, dichos responsables de personal adoptarán las medidas oportunas para tener conocimiento de las incidencias que puedan surgir en el turno, franja horaria o días en los que no estén presentes.

11.- Competencias y responsabilidades.

11.1.- En todo caso el disfrute de los permisos reglamentarios recogidos en la presente Resolución estará condicionado a las necesidades de los servicios y a su autorización expresa por parte de la persona responsable de la Unidad.

11.2.- Para garantizar una adecuada planificación de los servicios, las solicitudes de permiso deberán ser tramitadas con la suficiente antelación. En caso contrario podrán ser denegadas por el responsable por la imposibilidad de cubrir la ausencia.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

11.3.- Por parte de las personas Responsables de Personal del PTGAS de los diferentes Centros, Servicios y Unidades, se arbitrarán las medidas oportunas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Disposición Adicional Primera. Vacaciones, licencias y permisos del personal de PTGAS contratado con cargo a proyectos, convenios o subvenciones.

El personal contratado con cargo a proyectos, convenios o subvenciones se registrará a efectos de calendario laboral por el aprobado en esta Resolución y que se adjunta como Anexo I para las ciudades de Granada, Ceuta y Melilla.

Disposición Adicional Segunda. Ampliación del periodo de disfrute de vacaciones.

Exclusivamente en aquellos servicios en los que la Gerencia determine que la carga de trabajo no disminuye, será posible ampliar de julio a septiembre el periodo para disfrutar las vacaciones, organizándose repartos equitativos de plantilla, priorizándose la voluntariedad e introduciendo criterios de conciliación acreditados documentalmente cuando no haya acuerdo, de forma que se procure la coincidencia de los periodos vacacionales de la unidad familiar.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2025.